RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1651 de 27 de octubre de 2025y

CONSIDERANDO

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, se hizo el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que, por medio del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Que, través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes - Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

Que, el Idartes en articulación con el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", estructuró sus 11 proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y se derogan unas resoluciones", adicionada y modificada por la Resolución 1269 del 19 de noviembre de 2024, los cuales se citan a continuación:

- Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."

Que, en este contexto, cobra relevancia en el presente estudio previo el ***Proyecto de Inversión 0146 - 8077 –*** *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.", siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 "Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social." de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 "Bogotá avanza en seguridad", Programa 1.05 "Espacio público seguro e inclusivo" y la meta plan "Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social"; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*.

Que, dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentra el mencionado a continuación: "3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá". "6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."

Que, el proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el que a continuación se enuncian: Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial." "Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas socia-les, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."

Que, con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la siguiente meta del proyecto de inversión:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada". "Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Que, como se indicó, el proyecto 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que, conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, en aras de cumplir con la función de "Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, Programas y proyectos del Instituto", el Idartes cuenta con el área de producción, unidad operativa que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas en todas las fases de la producción de los eventos; para lograr que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y cumplimiento a la normativa vigente, para ello se realizan diferentes acciones que permiten planear los eventos de pequeña, mediano y gran formato, situación que con el pasar de los años ha logrado posicionar al IDARTES como una entidad que realiza producciones de alta calidad.

Que, la organización de un evento cuenta con tres frases necesarias: pre-producción, producción del evento y post-producción.

Pre-producción: Una vez que se definen los objetivos y el tipo de evento a organizar, se debe analizar y detectar las necesidades que pueden surgir, establecer una lista de materiales, servicios y productos necesarios. Se debe visitar el lugar de celebración del evento y determinar que se requiere, como, por

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

ejemplo: infraestructuras, montaje y desmontaje, seguridad, limpieza, sonido e iluminación, permisos, comunicación, entre otros.

Producción: Tras analizar las necesidades del evento, el siguiente paso es coordinar al equipo técnico y humano que trabajará en la organización del evento, la producción no empieza y termina el mismo día del evento, sino que comienza una vez que se hayan detectado las necesidades y concluye tras el desmontaje del espacio. Se deben realizar varias pruebas con los equipos técnicos para detectar posibles errores y evitar contratiempos.

Postproducción: Una vez concluido el evento, es el momento de hacer todas las tareas inversas a las del montaje. Es decir, se procede al desmontaje de equipos y materiales utilizados. También es el momento de atender los temas relacionados con la administración: pagos, informes finales, etc.
Que, conforme a lo anterior dentro de las acciones asociadas al patrimonio audiovisual, encontramos:

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea. En concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizara espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Que, en cumplimiento con la legislación vigente respecto de los pagos de derechos de intérpretes y pro-ductores de música fonograbada a utilizar en los eventos que el IDARTES realice, y dado que la Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO – es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y de Derechos Conexos, según lo definido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 y por el artículo 10 de la Ley 44 de 1993, con persone-ría Jurídica y autorización de funcionamiento conferidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante las Resoluciones No. 002 del 24 de diciembre de 1982 y 125 del 5 de agosto de 1997; se hace necesario para el IDARTES la suscripción de un contrato que le permita la autorización y facultad para realizar los respectivos pagos a los derechos de los intérpretes y productores de la música fotograbada a utilizar.

Que, teniendo en cuenta que ACINPRO es la Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la mencionada Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, encuadrándose así para efectos de la contratación pública en una causal del contratación directa, toda vez que por su naturaleza jurídica, es la única facultada para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios, para: Autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que, en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes – Producción a través del proyecto de inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C" y 0087 - 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.", se requiere de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor, bajo la modalidad de contratación directa para "Contratar los servicios de ACINPRO para garantizar al IDARTES la autorización requerida para comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en las actividades, eventos, festivales y producciones desarrolladas y/o en los que haga parte el Instituto, acorde con la normatividad vigente sobre la materia." y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a La Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO, para autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que, El IDARTES con la intención de cumplir con la realización de los eventos en los escenarios del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Media Torta, el Teatro El Parque, Planetario Distrital, Cinemateca Distrital, Galería Santafé, teatro el ensueño, entre otros, así como los eventos de ciudad y los desarrollados por las áreas artística en otros espacios convencionales y no convencionales; necesita contar con la autorización propia de la Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO, quien ostenta licencia de funcionamiento según la Resolución No. 125 de 1997, para realizar los respectivos pagos a los derechos derivados de la comunicación pública de la música fonograbada que correspondan a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas.

Que, acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes es claro que se requiere , la celebración del contrato de prestación de servicios ante la inexistencia de pluralidad de oferente cuyo objeto corresponde a: Garantizar al IDARTES la autorización requerida para comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa ACINPRO, en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con la normatividad vigente sobre la materia", para el logro de las metas y objetivos propios de la misma lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Que, la contratación que se pretende adelantar está amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
0000002057	O2301173301202401 4605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320202 00996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	1-100-F00 1 VA-RECURSOS DISTRITO	$142.000.000	2026-01-22 00:00:00	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000002075	O2301173301202400 8705073	Consolidación de la Red de	O2320202 00996290 Otros	1-100-F00 1 VA-RECURSOS	$38.000.000	2026-01-23 00:00:00	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldias	Inversion

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

		Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entreten imiento en vivo	DISTRITO				y Gobernac iones)	

Que, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*
> *(…)*

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa señalando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.
2. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.
3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

Que, el trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

entiende celebrado con persona jurídica.

Por estas razones, resulta oportuna y pertinente la contratación de La Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos- ACINPRO, la cual tiene la atribución de recaudar y distribuir los derechos de autor conexos derivados de la real y efectiva comunicación pública de la música fono-grabada o de sus reproducciones que correspondan a los artistas, intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas afiliados a la asociación.

Que las obligaciones y condiciones que se exigirán al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO**,** identificada con **NIT No. 890.984.07-0**, y representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ MONTOYA HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.071.871,** proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en "*Contratar el otorgamiento de la autorización de comunicación pública de fonogramas y de las interpretaciones contenidas en los repertorios que administra la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, requeridas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la ejecución de actividades, eventos, festivales y producciones que desarrolle o en las que participe, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos conexos.".*

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
0000002057	O2301173301202401 4605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320202 00996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	1-100-F00 1 VA-REC URSOS DISTRITO	$142.000.000	2026-01-22 00:00:00	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000002075	O2301173301202400 8705073	Consolidación de la Red de	O2320202 00996290 Otros	1-100-F00 1 VA-REC URSOS	$38.000.000	2026-01-23 00:00:00	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldias	Inversion

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN N° 51

(27 – Ene – 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

		Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entreten imiento en vivo	DISTRITO				y Gobernac iones)	

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las artes -IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	**Nombre**	**Firma**
Aprobó y Reviso:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano –Gerente de Contratación.	
Revisó	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Subdirección jurídica	
Proyectó:	Claudia Milena Melo Guevara – Contratista Gerencia de Contratación	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.